



Datos tachados en cumplimiento de la ley 19.285 de Protección de Datos de carácter personal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO N°:

3145

CAÑETE;

19 Abr 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acuerdo de Concejo de fecha 05 Enero del 2015.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y HERMANAMIENTO PARA EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, INTERCULTURAL Y TURISTICO CAÑETE – ANGOL**, celebrado con fecha 09 de Enero del 2015 entre **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL – I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

Tiene como objetivo

- Plan de cooperación e intercambio turístico
- Conservar la diversidad cultural y las tradiciones de nuestra comunidades
- Elaborar estrategias para aumentar flujo turístico
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, desarrollo económico local.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y HERMANAMIENTO PARA EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, INTERCULTURAL Y TURISTICO CAÑETE – ANGOL, celebrado con fecha 09 de Enero del 2015

El presente Convenio entrara en vigencia desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



YESICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

YACS/JMIAM/MBA/mimg

Distribución:

- La indicada
- Alcaldía
- Administración
- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Departamento de Adm. y Finanzas
- DIDECO

1000 140612



Ilustre
Municipalidad
de Angol



ORD.: N° 843 /223

ANT.: .

MAT.: RTE. DECRETO EXENTO N° 613 DE
FECHA 04-04-2016.

ANGOL, 06 ABR. 2016

DE: ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DON MARIO BARRAGÁN SALGADO

A: SR. ABRAHAM SILVA SANHUEZA
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ARTURO PRAT N° 220
CAÑETE

1. Junto con saludar, adjunto me permito remitir Decreto Exento N° 613 de fecha 04 de Abril del 2016, que aprueba el Convenio de Cooperación y Hermanamiento para el Desarrollo Medioambiental, Intercultural y Turístico Cañete – Angol.

Saluda atentamente a UD.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

MBS/AMS/pvp.
DISTRIBUCIÓN:

- LA INDICADA
- C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- C.C. ARCH. OF. PARTES



04 ABR. 2016

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 613 /32

VISTOS:

a) El Convenio de Cooperación y Hermanamiento para el Desarrollo Medioambiental, Intercultural y Turístico Cañete - Angol, de fecha 09 de Enero 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde titular, don **Obdulio Valdebenito Burgos** y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, representada por su Alcalde titular, don **Abraham Silva Sanhueza**, con la finalidad de promover el intercambio turístico autosustentable, promocional, cultural y ambiental entre las comunas;

b) El presente Convenio fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Angol, en sesión ordinaria N° 01 de fecha 07 de Enero de 2015, y por el Honorable Concejo Municipal de Cañete en sesión ordinaria N° 01 de fecha 05 de Enero de 2015;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUEBESE** El Convenio de Cooperación y Hermanamiento para el Desarrollo Medioambiental, Intercultural y Turístico Cañete - Angol, fecha 09 de Enero 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde titular, don **Obdulio Valdebenito Burgos** y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, representada por su Alcalde titular, don **Abraham Silva Sanhueza**, con la finalidad de promover el intercambio turístico autosustentable, promocional, cultural y ambiental entre las comunas;

2. El presente entrará en vigencia desde la fecha de dictación del decreto que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADRIÁN A. MEDINA SAAVEDRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

MBS/AMS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
- C.C. DIDECO
- C.C. OF. TURISMO
- C.C. DEPTO. JURÍDICO



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y HERMANAMIENTO
PARA EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, INTERCULTURAL Y TURISTICO
CAÑETE - ANGOL
OCTAVA - NOVENA REGION

En Angol, a 09 de Enero del año 2015, entre la I. Municipalidad de Angol, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde titular don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol y la I. Municipalidad de Cañete, RUT N° 69.160.500-0, representada por su Alcalde titular don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Hermanamiento:

PRIMERO: VISTOS: Las funciones Municipales establecidas en los Art. 3° y 4° del D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8° y 10 del citado cuerpo legal, que permite celebrar convenios de cooperación para fines institucionales, como la educación, la cultura, la protección del medio ambiente, el turismo, el deporte, la recreación y todas aquellas que tiendan a promover actividades de interés común en los ámbitos locales. Teniendo presente que el desarrollo conjunto y cohesionado de actividades que propendan a cumplir con los fines y objetivos descritos, producen un efecto sinérgico que permite aprovechar al máximo los recursos humanos, materiales y de gestión que poseen los municipios suscribientes, generando, en aras del bienestar y desarrollo de cada comunidad local, un crecimiento permanente y una alianza estratégica en beneficio de cada una de las comunas.

SEGUNDO: CONSIDERANDO: Que, en el marco de la voluntad de Cooperación entre ambos municipios y mediante la adopción de una estrategia compartida por el desarrollo solidario local, enfocado en la promoción del respeto por el medio ambiente, la Interculturalidad y el fomento del turismo autosustentable enfocado en el desarrollo económico local, ambas municipalidades consideran la



municipalidades facilitarán recursos físicos, financieros y humanos, que permitan implementar los compromisos y/o iniciativas acordadas entre ambos para tareas específicas, enfocadas a dichas finalidades.

TERCERO: ANTECEDENTES: Las partes declaran que han tenido presente los siguientes antecedentes para suscribir este Convenio de Cooperación y Hermanamiento para el Desarrollo Medioambiental, Intercultural y Turístico, Cañete – Angol, Octava – Novena Región:

1.- El significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, lo que implica la necesidad de introducir progresivamente el concepto de asociatividad y cooperación para enfrentar los requerimientos de los ciudadanos.

2.- Mediante D.S. N° 15, de fecha 04 de Enero de 1939, del Ministerio de Tierras y Colonización, se creó el Parque Nacional "Nahuelbuta", complementado en cuanto a sus deslindes por; el Decreto N° 667, del 02 de Abril de 1951, del Ministerio de Tierras y Colonización, el Decreto N° 185, del 13 Abril de 1981, del Ministerio de Agricultura, el Decreto N° 113, del 05 de Febrero de 1965, del Ministerio de Agricultura, y el D.S. N° 882, del 19 de Octubre de 1988, del Ministerio de Bienes Nacionales. El Parque Nacional "Nahuelbuta" está bajo la tuición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal la que, además, procede a archivar los planos correspondientes; la unidad Nahuelbuta está ubicada en la Región de la Araucanía, y comprende parte de las comunas de Angol y Purén, además de las comunas de Arauco y Cañete, en la Región del Biobío; teniendo sus principales accesos en nuestras comunas.

3.- La necesidad de incentivar y generar convenios de cooperación conjunta con CONAF, en beneficio de nuestro parque nacional, generando estrategias de respeto y buen uso, proyectando el aumento progresivo de ciudadanos que se desplazan de una a otra de nuestras ciudades, tanto para acceder a estudios, trabajo, esparcimiento, turismo y otras actividades, lo que hace necesario que los municipios faciliten, desde el marco de la cooperación, la asistencia, orientación y acogida, a quienes recurran a él.

CUARTO: ACUERDO: Teniendo en vista las consideraciones señaladas, se celebra el presente convenio, relativo a generar:



parajes, lagos y playas, a los que se espera potenciar, como destinos turísticos a los que puedan acceder los niños, mujeres y agrupaciones de adultos mayores de las comunas.

2.- Conservar la diversidad cultural y las tradiciones de nuestras comunidades, promoviendo acciones de difusión de sus organizaciones y expresiones.

3.- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.

4.- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos en busca de financiamiento para dichas finalidades.

5.- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.

6.- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación

7.- Coordinar el envío de delegaciones de estudiantes del sistema Municipal, preferentemente en los periodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

8.- Intercambiar experiencias en el ámbito de la Cultura, Desarrollo Económico Local y en general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

QUINTO: FUNCIONAMIENTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas, reglamentos municipales, etc., que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio.

SEXTO: COSTOS: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en los numerandos precedentes serán imputados a las partidas e items respectivos de los presupuestos de las Ilustres Municipalidades de Angol y Cañete; de acuerdo a sus capacidades.

SEPTIMO: DURACION: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha



El presente convenio fue aprobado por; el honorable Concejo Municipal de Angol en sesión ordinaria N° 01 de fecha 07 de Enero de 2015, y por el honorable Concejo Municipal de Cañete en sesión ordinaria N° 01 de fecha 05 de Enero de 2015.

OCTAVO: CELEBRACION: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada municipalidad y deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio. La personería del Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Angol consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012 y la personería del Alcalde don Abraham Silva Sanhueza, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 4798 de fecha 06 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

En demostración de la conformidad con estos objetivos y su compromiso para promoverlos, firman a continuación:



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL